



Licencia por Enfermedad

El Distrito Escolar North Clackamas ofrece la posibilidad de obtener licencia por enfermedad/licencia pagada, para quienes son elegibles. "Licencia por Enfermedad" permite a muchos empleados que tengan acceso a tiempo libre pagado cuando están enfermos ellos o un miembro de la familia. Debido a la complicada naturaleza de las reglas que aplican a la licencia por enfermedad, se aconseja a los empleados que dirijan circunstancias individuales al Departamento de Recursos Humanos.

Definiciones:

“Empleado” significa un individuo que es empleado por el distrito y que recibe pago por hora, estipendio o en base salarial, y para quien se exige la retención requerida bajo el Estatuto Revisado de Oregon (ORS) 316.162-316.221. La definición incluye a los empleados "no representados" que no están sujetos a términos de empleo o acuerdos con asociaciones reconocidas (p.ej., Asociación de Educación North Clackamas, Asociación de Empleados Escolares de Oregon, Asociación de Administradores de North Clackamas, Grupo Confidencial). La definición no incluye voluntarios o contratistas independientes.

“Empleado regular” significa un individuo que es un empleado y está sujeto a términos de empleo o acuerdos con asociaciones reconocidas (p.ej., Asociación de Educación North Clackamas, Asociación de Empleados Escolares de Oregon, Asociación de Administradores de North Clackamas, Grupo Confidencial).

Licencia por Enfermedad (todos los empleados excepto "Empleados Regulares")

Los empleados son elegibles para comenzar a obtener y acumular licencia por enfermedad de Oregon el primer día de empleo con el distrito. Los empleados pueden comenzar a usar el tiempo acumulado por enfermedad en el 91° día del calendario de empleo y pueden utilizar la licencia de enfermedad conforme se acumula (ORS 653.601-653.661) de la siguiente manera:

Sustitutos bajo Licencia:

Método de Obtener Licencia por Enfermedad - Acumulación

Nivel de Ganancia -1 hora por cada 30 horas trabajadas

Incrementos Mínimos de Uso - 4 horas

Acumulación/Uso por Año y Remanente Máximo - 56 horas

Cómo Reclamar Licencia por Enfermedad - Debe estar programado previamente para trabajar y cancelar el trabajo de sustituto de enseñanza; completar y someter el Formulario de Solicitud de Licencia por Enfermedad

Capacitadores de Responsabilidad Extendida Fuera del Personal

Método de Obtener Licencia por Enfermedad - Distribución por adelantado

Nivel de Ganancia - 40 horas por año escolar

Incrementos Mínimos de Uso - 1 hora

Acumulación/Uso por Año y Remanente Máximo – n/a

Cómo Reclamar la Licencia por Enfermedad – Reportar las horas perdidas debido a la licencia por enfermedad; no se otorga pago adicional

Todos los demás Empleados "No Representados"

Método de Obtener Licencia por Enfermedad - Acumulación

Nivel de Ganancia - 1 hora por cada 30 horas trabajadas

Incrementos Mínimos de Uso - 1 hora

Acumulación/Uso por Año y Remanente Máximo - 40 horas

Cómo Reclamar Licencia por enfermedad - Completar y someter el Formulario de Solicitud de Licencia por Enfermedad

El Distrito permitirá que un empleado elegible tenga acceso hasta 40 horas de licencia por enfermedad pagado por año (56 horas para sustitutos autorizados). La licencia por enfermedad pagada se acumulará al nivel de una hora de licencia por enfermedad pagada por cada 30 horas que el empleado trabaja, o 1-1/3 horas por cada 40 horas que el empleado trabaja.

El empleado puede acumular hasta 40 horas de licencia por enfermedad no utilizado de un año al siguiente (los sustitutos bajo licencia pueden acumular hasta 56 horas).

Excepto por sustitutos bajo licencia, quienes pueden tomar licencia por enfermedad en incrementos de 4 horas, la licencia por enfermedad se tomará en incrementos de una hora, y se puede usar por el empleado o un miembro familiar¹ por enfermedad física o mental, lesión o condición de salud; necesidad de diagnóstico médico, atención o tratamiento de una enfermedad mental o física, lesión o condición de salud o necesidad de atención preventiva; o por razones consistentes con la Ley de Licencia Médica Familiar (*FMLA*) o la Ley de Licencia Familiar de Oregón (*OFLA*). La licencia de enfermedad también se puede usar en caso de una emergencia de salud pública.

El uso apropiado de la licencia por enfermedad no puede dar lugar a, o resultar en, una acción adversa de empleo contra el empleado.

El Distrito se reserva el derecho, después de tres días consecutivos de ausencia, requerir una prueba de enfermedad personal o lesión de un empleado, incluyendo un examen médico por un médico elegido y contratado por el Distrito. Un empleado que se niegue a someterse a dicho examen o a proveer otra evidencia según lo requiera el Distrito, estará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir hasta el despido.

Cuando la razón de la licencia por enfermedad es consistente con *OFLA* y/o *FMLA*, la licencia por enfermedad y la licencia de *OFLA* y/o *FMLA* se usarán concurrentemente.

El Distrito establecerá un proceso estándar para procesar la elegibilidad para la licencia por enfermedad de un sustituto.

Después del despido por cualquier motivo, los empleados "no representados" no tienen derecho al valor en efectivo de la licencia por enfermedad no utilizada.

Nada en esta política afecta la obligación de licencia por enfermedad del Distrito bajo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 332.507.

¹ "Miembro familiar" es definido por la Ley de Licencia Familiar de Oregón (*OFLA*).

Licencia por Enfermedad (“Empleados Regulares”)

Los Empleados Regulares acumularán licencia por enfermedad pagada a las tarifas establecidas para empleados regulares, que son mayores que los niveles de licencia por enfermedad. Los empleados regulares podrán tomar una licencia por enfermedad por los motivos establecidos en los términos de su contrato de trabajo, acuerdo de asociación, o aquellos definidos en ORS 653.601(6) o ORS 653.616.

El Distrito se reserva el derecho, después de tres días consecutivos de ausencia, requerir prueba de enfermedad personal o lesión de un empleado, incluyendo un examen médico por un médico elegido y pagado por el Distrito. Un empleado que se niegue a someterse a dicho examen o a proveer otra evidencia según lo requiera el Distrito, estará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido.

Si el motivo de licencia por enfermedad es imprevisible, como una emergencia, un accidente o una enfermedad repentina, el empleado deberá notificar al Distrito tan pronto como sea posible.

Nada en esta política afecta la obligación de licencia por enfermedad del Distrito bajo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 332.507.

Después de despido por cualquier motivo, los empleados regulares no tienen derecho al valor en efectivo de licencia por enfermedad acumulado no utilizado.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legal(es)

ORS 332.507

ORS 342.545

ORS 342.610

ORS 653.601-653.661

ORS 659A.150 -659A.186

Ley de Americanos con Discapacidad de 1990, 42 U.S.C. §§ 12101-12213; 29 C.F.R. Parte 1630 (2016); 28 C.F.R. Parte 35 (2016).

Ley de Licencia Familiar y Médica de 1993, 29 U.S.C. §§ 2601-2654 (2016); Ley de Licencia Familiar y Médica de 1993, 29 C.F.R. Parte 825 (2016).

Enmienda a la Ley de Americanos con Discapacidades Ley de 2008.

Referencias Cruzada(s):

ACA - Americanos con Discapacidades

GBDA - Nuevo Lugar de Trabajo Acogedor para Madres

GCBDA/GDBDA - Licencia Médica Familiar

GCBD/GDBD – Permisos y Ausencias